

# Para que esto sea república y nosotros ciudadanos (1830-1847)

## *For this to become a republic and for us to become its citizens (1830-1847)*

Elena Plaza

### Resumen

En este ensayo pretendemos ubicar, en el contexto político e intelectual de la época, el significado de la frase del político liberal venezolano Antonio Leocadio Guzmán, que, parodiando, hemos tomado como título. Para hacerlo debemos mostrar una visión general de los significados de la idea de república y de la ciudadanía una vez consumada la disolución de la unión colombiana y de las políticas dirigidas a transformar a la sociedad venezolana en una sociedad moderna, en la cual la libertad fuera una realidad que trascendiera el texto constitucional. Para alcanzar este objetivo se implementaron un conjunto de políticas dirigidas a alcanzar en el largo plazo una sociedad homogénea, capaz de aportar los ciudadanos políticamente responsables, económicamente autosuficientes y garantes de su propio orden, escasos en la Venezuela de entonces. Ese esfuerzo monumental de reinstitucionalización de la sociedad consumió los primeros diecisiete años de la vida política del país.

### Palabras clave

Estado; República; Ciudadanía; Libertad;  
Orden público

### Abstract

This essay seeks to find, within the political and intellectual context of the time, the meaning of the phrase by Venezuelan liberal politician Antonio Leocadio Guzmán, which we have paraphrased into the title. To do so, we must present a general overview of the meanings of the ideas of republic and citizenship following the dissolution of the Colombian union and of the policies aimed at transforming Venezuela into a modern society, in which freedom transcended the constitution itself. A series of policies were implemented to arrive in the long term at a homogeneous society, capable of producing politically responsible citizens, economically self-sufficient and in charge of their own order, a scarce breed in Venezuela at the time. This monumental effort at re-institutionalization of society engulfed the first seventeen years of the country's political life.

### Key words

State; Republic; Citizenship; Freedom;  
Public order

Recibido: 22-09-2008

Aprobado: 05-10-2008

## INTRODUCCIÓN

En este ensayo pretendemos ubicar, en el contexto político e intelectual de la época, el significado de la frase del político liberal venezolano Antonio Leocadio Guzmán, que, parafraseando, hemos tomado como título. Para hacerlo debemos mostrar una visión general de los significados de la idea de república y de la ciudadanía, una vez consumada la disolución de la unión colombiana y de las políticas dirigidas a transformar a la sociedad venezolana en una sociedad moderna, en la cual la libertad fuera una realidad que trascendiera el texto constitucional. Para alcanzar este objetivo se implementaron un conjunto de políticas dirigidas a alcanzar en el largo plazo una sociedad capaz de aportar los ciudadanos políticamente responsables, económicamente autosuficientes y garantes de su propio orden, escasos en la Venezuela de entonces. Ese esfuerzo monumental de reinstitucionalización de la sociedad consumió los primeros diecisiete años de la vida política del país.

Vamos a presentar, muy resumidamente, la concepción epocal de la idea de república; una descripción de la sociedad venezolana de la época y de la concepción de la ciudadanía; una presentación general de las principales políticas dirigidas a superar el atraso social, es decir, a que esto fuera república y nosotros ciudadanos, así como de los principales resultados y problemas; y, para finalizar, algunas conclusiones.

## LA CONCEPCIÓN DE LA REPÚBLICA

Durante el período que se abre en 1830 en Venezuela se mantuvieron vigentes los siguientes significados de la idea de república:<sup>1</sup> la república como forma de gobierno, opuesta a la monarquía, en la que tenía lugar la representación política; la república en tanto espacio en donde transcurría la vida política de los ciudadanos venezolanos; y, finalmente, la república como el producto de la reflexión en torno a la cosa pública.

El primero de los significados se asentó definitivamente en la reflexión política venezolana una vez superado el debate político grancolombiano del período

---

<sup>1</sup> Sigo de cerca aquí la parte que me correspondió escribir sobre la voz “república” (período 1830-1857), junto a Carole Leal y Carolina Guerrero para el *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos en la era de las revoluciones (1750-1850)*, coordinado por Javier Fernández Sebastián. (En proceso de publicación)

1829-30, durante el cual se consideró la posibilidad de transformar el Estado colombiano en una monarquía limitada.<sup>2</sup> En este sentido, el rechazo a la monarquía conformó uno de los argumentos políticos que sirvieron para justificar la separación de la “antigua Venezuela” de la unión colombiana en 1830. En efecto, la Constitución del Estado de Venezuela de 1830 sentenció en su artículo 6, que el gobierno del Estado de Venezuela sería para siempre “republicano, popular, representativo, responsable y alternativo” (Academia de Ciencias Políticas y Sociales: 1982, I, 1). *Republicano*, al confirmar el rechazo a la forma monárquica considerada como una alternativa posible desde la crisis institucional de la unión colombiana, profundizada por el fracaso de la Convención de Ocaña (9.4-10.1828); *popular*, entendiéndose el concepto de “pueblo” como el conjunto de los ciudadanos de la república; *responsable*: porque debía responder a las exigencias y el control de ciudadanos con derechos y deberes; y *alternativo*, con lo cual se subrayaba el principio de la alternabilidad política frente a la visión bolivariana del Poder Ejecutivo, *i.e.* el presidente vitalicio con derecho a nombrar a su sucesor.

La visión del gobierno representativo venezolano en la Constitución de 1830 establecía una continuidad institucional con los modelos políticos de 1811 y 1821, y desechaba la visión bolivariana propuesta en su proyecto constitucional de 1826, que era percibida en la “antigua Venezuela” como una opción política a ser tomada en consideración, por recomendación del Libertador, en la convención nacional a reunirse en Bogotá (Congreso de la República, 1978; 1980).

La concepción venezolana de la república de 1830 se asentó en la visión liberal del Estado dividido en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a diferencia de la visión bolivariana que, en la Constitución de la República de Bolivia estaba dividido en cuatro. El Estado era unitario con una relativa descentralización administrativa, la forma de gobierno era el gobierno representativo y el territorio de la nación se dividió a los efectos de su administración en provincias, cantones y parroquias.

Para entender el segundo y el tercero de los significados de la idea de república que hemos mencionado, debemos adentrarnos en la descripción de la sociedad y la concepción de la ciudadanía, por una parte, y en los medios para alcanzar la libertad moderna en una sociedad atrasada como lo era la venezolana, por la otra.

---

<sup>2</sup> Sobre el tema de la monarquía en la unión colombiana y el uso político que se le diera a ese debate en la “antigua Venezuela”, véase la obra de Caracciolo Parra Pérez (1957).

En otras palabras, en cómo reducir la distancia entre el deber ser político y el ser social, gracias al efecto benéfico de las nuevas leyes, la continuidad administrativa, la organización y fortaleza de las nuevas instituciones y la efectividad de su funcionamiento. A ello nos dedicaremos seguidamente.

## LA SOCIEDAD Y LA CONCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA

Antes de comenzar con la descripción de la sociedad debemos apuntar que el principio de la igualdad ante la ley consagrado por primera vez en la Constitución federal para los estados de Venezuela de 1811 derrumbó, en el plano jurídico, la desigualdad formal derivada de la condición estamental criolla de la sociedad venezolana previa a la emancipación.<sup>3</sup> En la nueva legislación y la estadística oficial de la época eran otros los criterios que sustentaban el análisis social. La estadística de la población, ramo al cual se le dio gran importancia porque era el único que permitía el conocimiento de la población con derechos políticos y permitía el levantamiento de las listas de sufragantes, así nos lo muestra. En esos distintos censos el Estado venezolano hizo un esfuerzo serio por sistematizar la información sobre las actividades económicas y el grado capacitario de los venezolanos, con miras a hacerse una visión más realista de la sociedad en su capacidad y riqueza. Esto, junto al principio de la igualdad ante la ley, hace que los datos oficiales sobre la población que revisa cualquier historiador no nos permitan evaluar con precisión hasta qué punto sobrevivían las desigualdades estamentales y castoides del pasado español, que habían hecho de la sociedad venezolana un cuerpo rígido, heterogéneo y formalmente desigual. Nos referimos a la igualdad jurídica porque, desde el punto de vista social, los prejuicios de casta y la consideración del color de la piel como criterio de diferenciación social permanecían todavía arraigados en la mentalidad de las distintas clases sociales, como lo demuestra el cuadro que citaremos a continuación.

En 1840 Agustín Codazzi calculaba que Venezuela, exceptuando los indígenas de “independientes”, tenía 892.933 habitantes, de los cuales 44% vivía dedicado a la agricultura, 28% a la cría y 28% al comercio. A ese grupo Codazzi sumaba los “indios independientes” (52.415), discriminados de la siguiente manera: 52% dedicado a la agricultura, 14% a la cría y 34% a la caza y la pesca. Esto daba un total de 945.348 habitantes (Codazzi, 1840/1940).

<sup>3</sup> Sobre la noción de la estratificación social estamental en la sociedad venezolana previa a la emancipación, véase el texto de Graciela Soriano, *Venezuela 1810-1830, aspectos desatendidos de dos décadas*.

Poco había cambiado el país: continuaba siendo una economía agrícola y pecuaria que vivía de la exportación de sus materias primas. La guerra sí había tenido consecuencias desastrosas en la vida económica de la antigua Capitanía General de Venezuela, y la situación económica de los años treinta contrastaba mucho con el crecimiento de la producción y el comercio experimentado en las últimas décadas del siglo XVIII y la primera década del siglo XIX.

Desde el punto de vista de su estratificación, Codazzi dividía a la sociedad venezolana, todavía, a partir de criterios basados en el color de la piel:

Indios independientes	52.415
Indios reducidos de raza pura y costumbres suaves	14.000
Indios reducidos ya con las costumbres y usos del país y con ciertos caracteres de familia que los hace distinguir	155.000
Blancos hispanoamericanos y extranjeros	260.000
Razas mixtas de europeos, criollos, indios raza africana y mezcla de mezcla	414.151
Esclavos	49.782
<b>Total</b>	<b>945.348</b>

Fuente: Codazzi (1840/1940: II, 10).

Codazzi calculaba que habían muerto como consecuencia de la guerra, el terremoto de 1812 y las epidemias, 262.000 personas, aproximadamente (p. 13).

Pero la coexistencia de un modelo político liberal implantado en una sociedad atrasada no constituyó un problema exclusivo de las repúblicas hispanoamericanas del siglo XIX. Lo encontramos presente en la historia de todo el Nuevo Mundo e, igualmente aunque en menor grado, en países europeos que adoptaron el mismo modelo. La diferencia no estaba, pues, en el problema, del cual estaban plenamente conscientes las élites del país, sino en su magnitud. El tamaño de la población y su distribución en el territorio planteaban, como veremos después, serios problemas para la viabilidad del nuevo Estado: ¿Cómo se sostendrían las instituciones en provincias tan despobladas como Apure o Margarita en un Estado que dependía económicamente de los impuestos que pagaban los ciudadanos? ¿Cómo hacer crecer económicamente a un país con tan baja densidad de población? ¿En dónde

estaba la mayoría respecto al total de la sociedad, en los ciudadanos activos o en los pasivos que no elegían ni podían ser elegidos? ¿Cómo era la calidad de esa representación política?

Como dijimos, la sociedad venezolana había cambiado poco en sus rasgos estructurales más fundamentales, a pesar de la emancipación. El cambio había sido fundamentalmente político y demográfico, si se tiene en cuenta la gran cantidad de muertes producidas por la guerra.

En esa sociedad, la concepción de la ciudadanía en la Constitución se correspondía con la forma del gobierno representativo capacitario y censitario; *i.e.*, la distinción entre el principio de la igualdad ante la ley del derecho a votar. Las exigencias capacitarias se limitaron a vincular el derecho a la participación política como electores y elegibles a la mayoría de edad (21 años) y a saber leer y escribir. Respecto a esto último, el requisito no se exigió hasta que existiera en el país un sistema organizado de educación pública. Respecto a los requisitos censitarios, éstos iban en una escala creciente en función de los distintos niveles de elección de abajo hacia arriba, en tres tipos de actividades económicas: rentas, profesión u oficio y sueldo. En fin, una ciudadanía activa y pasiva, aunque no era mencionada en esos términos por la Constitución y, por ende, con un sufragio restringido.

## **PARA QUE ESTO SEA REPÚBLICA Y NOSOTROS CIUDADANOS**

La heterogeneidad y el atraso social era, en la visión de los políticos venezolanos de la época, consecuencia de numerosos factores: el pasado español del cual habían heredado una sociedad de súbditos, no de ciudadanos, las consecuencias de la Guerra de Independencia, los errores políticos cometidos durante ese proceso y los rasgos estructurales de la economía venezolana, entre otros. En fin, la realidad económica, social, cultural, religiosa y, sobre todo la mentalidad del pasado, continuaban, con todo su peso, coexistiendo con las nuevas formas políticas que se había dado el país.

Eran problemas no solucionables en el corto tiempo, para los cuales se ingeniaron estrategias que estuvieron pensadas para desarrollarse en el largo plazo. Ello llevó al despliegue de un conjunto de políticas dirigidas a alcanzar una sociedad homogénea compuesta mayoritariamente por ciudadanos activos. Estas políticas fueron las siguientes: la abolición gradual de la esclavitud, la reducción y “civilización”

de los indígenas bajo el principio de la “piedad ilustrada”,<sup>4</sup> la instauración de un sistema de educación pública, el fomento a la inmigración, la educación política de la sociedad a través de la difusión de las leyes y la Constitución, la consolidación de la libertad de imprenta y de una opinión pública ilustrada, la implantación de reglas claras y modernas que permitieran la recuperación económica, y la reinstitucionalización social y organización del aparato estatal. Así, la distancia entre el deber ser político y el ser social se iría reduciendo gradualmente en el tiempo gracias al efecto benéfico de las nuevas leyes, la continuidad administrativa, la organización y fortaleza de las nuevas instituciones y la efectividad de su funcionamiento. Todo ello a la sombra de la paz y las luces (González, 1846) llevaría al país por la senda de la paz, la libertad y el progreso (González, 1842).

### **La abolición gradual de la esclavitud**

El Estado venezolano mantuvo la misma visión grancolombiana en relación con la situación de los esclavos y sus descendientes, que conducía a discernir la condición de este sector de la sociedad en función de varios factores, de tal forma que se pueden encontrar, por lo menos, cuatro situaciones distintas, jurídicamente hablando, para los esclavos después de 1830: a) los que se habían sumado al ejército patriota y estuviesen en condición de demostrarlo tenían derecho al goce pleno de su libertad. Para ello debían acudir a la Secretaría de Relaciones Interiores y Justicia, bien fuera en persona o por medio de su dueño, para hacer la petición de la carta de libertad. Esto se convirtió en una gestión rutinaria y es fácilmente verificable en los archivos de la Secretaría. b) Los que no se sumaron a los ejércitos patriotas continuaron siendo esclavos y, por ende, sujetos a las leyes españolas de esclavitud. c) Los hijos de esclavas nacidos durante el período grancolombiano se mantuvieron sujetos a la ley colombiana de manumisión, que colocaba el goce de la libertad del manumiso al llegar a la mayoría de edad, la cual en la Constitución colombiana de 1821 era a los 18 años; es decir, que la ley debía aplicarse, como de hecho se hizo, en 1839. d) Los hijos de esclavas nacidos después de 1830, quedaron bajo la ley venezolana de manumisión, prácticamente igual a la colombiana, pero que colocaba la edad para adquirir la libertad a los 21 años, haciéndola coincidir con

---

<sup>4</sup> La “piedad ilustrada” fue el supuesto en el que se inspiró la *Ley sobre Reducción y Civilización de los Indígenas* de 1841, según el cual se adaptó el concepto de “reducción” propio de las misiones del clero regular del pasado español a un modelo secular, que pasó a depender de la Secretaría de Relaciones Interiores y Justicia. Sobre el tema, véase mi ensayo: “Venezuela y la piedad ilustrada” (2006).

la mayoría de edad establecida por la Constitución. Esto debía haber ocurrido, de no haberse reformado la ley, en 1851.

En los dos últimos casos se trataba de un proceso de abolición gradual (el comercio de esclavos estaba prohibido desde 1821), que permitiría la incorporación progresiva de los manumisos a la sociedad en condición de hombres libres y económicamente útiles a la nación, dado que en ambas leyes se preveía el aprendizaje de un oficio antes de llegar a la edad prevista en la ley para alcanzar la libertad.

### **La reducción y civilización de los indígenas**

La reducción y civilización de los indígenas según la ley venezolana de 1841 pretendía, bajo la óptica de una “piedad ilustrada”, asimilar a los indígenas a la sociedad para integrarlos a la economía nacional y a una ciudadanía plena. De acuerdo con esta nueva ley, el Estado venezolano asumió directamente, a través de la Secretaría de Relaciones Interiores y Justicia, la “reducción y civilización” de los indígenas. Ello se hizo a partir de la adaptación del antiguo concepto de “reducción” de los misioneros de la época de la dominación española a la nueva situación, y de una secularización de la experiencia misional. La “piedad ilustrada” imponía, además de todos los elementos presentes en las misiones del pasado español, la educación política de los indígenas, la cual consistía en hacerles conocer sus derechos constitucionales para que al cabo de completar su educación se asimilaran al resto de la sociedad cumpliendo con sus deberes ciudadanos. Igualmente, preveía el contacto de los indígenas con el resto de los habitantes del país a través del comercio, asumiendo que este último era también una experiencia “civilizatoria”. Se suponía que esta actividad facilitaría el intercambio cultural y permitiría que los indígenas se asimilaran más fácilmente a la sociedad.

### **La instauración de un sistema de educación pública**

En su *Memoria* al Congreso Constituyente de 1830 el doctor Miguel Peña, secretario provisional de Relaciones Interiores, se refería a la educación pública en los siguientes términos: “(...) ella nos da el uso de la razón: corrige nuestros vicios: civiliza las costumbres: destierra la ignorancia y los caprichos (...)” (Congreso de la República, 1978: I, 234).

Gracias a la educación pública, pues, los venezolanos aprenderían a ser libres, es decir, a hacer uso de sus derechos y a cumplir con sus deberes.

La Constitución del Estado de Venezuela de 1830 establecía responsabilidades nacionales y provinciales en materia de educación pública. Correspondía al nivel nacional la educación en colegios y universidades, mientras que al nivel provincial correspondía las escuelas de primeras letras.

En 1838 se creó la Dirección General de Instrucción Pública, adscrita a la Secretaría de Relaciones Interiores y Justicia, con arreglo a la ley colombiana del 18 de marzo de 1826. Su primer director fue el doctor José María Vargas, ex rector de la Universidad Central de Venezuela y ex presidente de la república. A partir de su instalación, quedó bajo la responsabilidad de esta dirección la organización y supervisión pedagógica y administrativa de la educación pública del país. En 1843 vio la luz pública el Código de Instrucción Pública, formado por 14 leyes sobre educación. Se le dio prioridad a la educación primaria, la cual tenía que ser “popular”, porque, “Dichosos los países cuyos habitantes todos poseen los primeros elementos de enseñanza, porque ellos tienen más hombres útiles para tomar parte en la cosa pública (...)”. (Secretaría de Relaciones Interiores. *Memoria*, 1845).

### **El fomento a la inmigración**

Los inmigrantes fueron una necesidad apremiante para la república, que todavía sufría las consecuencias de la pérdida de recursos humanos producida por la Guerra de Independencia. La escasa población no guardaba proporción con la extensión del territorio y, como mencionamos más arriba, era un serio impedimento para el crecimiento de la riqueza y el sostenimiento de las instituciones a través del pago de impuestos, única fuente de rentas del naciente Estado venezolano. ¿Cuántas personas estaban en condición de pagarlos? Ciertamente, el número debió ser muy bajo, al menos en provincias muy poco pobladas, como era el caso de Guayana o Apure, por citar dos ejemplos. La escasez de mano de obra era también un impedimento para el crecimiento de la economía y se pensaba que los extranjeros dispuestos a instalarse en el país seguramente cooperarían con el “adelantamiento” económico de la nación, ya que el crecimiento vegetativo de la población era algo muy lento como para hacer descansar las necesidades de recursos humanos tan sólo en esa variable. Por lo tanto, el fomento a la inmigración se convirtió en una de las políticas más importantes para el Estado, sobre la cual se cifraron grandes esperanzas. Las riquezas naturales del país clamaban por brazos industriosos, a los ojos de los distintos secretarios de Relaciones Interiores, encargados de organizar los planes de fomento a la inmigración.

## La educación política de la sociedad

La educación política de la sociedad marcó una diferencia importante con la visión del Libertador, quien la colocó bajo la responsabilidad directa de un poder público, bien fuera el Poder Moral (1819) o la Cámara de los Censores, parte del Poder Legislativo en la Constitución de la República de Bolivia de 1826.

Las élites liberales venezolanas estaban en contra de la idea de un poder público encargado de la moral y la educación política de la sociedad. En la visión sostenida por ellos, las vías para alcanzar la educación política de la sociedad fueron la difusión de las leyes y de la Constitución, la consolidación de una opinión pública ilustrada y la divulgación de las ideas liberales.

La Constitución del Estado de Venezuela fue refrendada el 23 de octubre de 1830 en un acto solemne. Ese ritual perseguía, según Antonio Leocadio Guzmán, “grabar en el corazón de los venezolanos un firme sentimiento de adhesión a las instituciones” (Presidencia de la República, 1961: 5, 80).

En 1831 se creó la *Gaceta de Venezuela*, publicación oficial que contenía todas las leyes, decretos y resoluciones de los distintos cuerpos del Estado; aparecía los domingos y se enviaba gratuitamente a las principales oficinas públicas.

El 13 de julio de 1833 se ordenó la creación de la Biblioteca Nacional con el objeto de ofrecer a los distintos servidores públicos las principales doctrinas jurídicas y políticas que los orientarían en promover eficazmente el bien público.

El Gobierno también hizo esfuerzos por rescatar los archivos de la época de la administración española, algo indispensable para poder trazar la continuidad administrativa de la cosa pública con su pasado, en donde estaban sus antecedentes. Como bien lo expresaba el Secretario de Relaciones Interiores en 1834, “(...) Sin archivos no hay gobierno, no hay orden, no habrá historia; nada grande, nada sólido; todo llevará el sello de la ligereza y el carácter provisional (...)” (*Memoria*, 1834:10-11).

En 1839 vio la luz pública el *Manual político del venezolano*, obra escrita por el doctor Francisco Javier Yanes, con el objeto de divulgar los principios básicos más importantes del gobierno representativo que, en sus palabras, era el mejor de todos los gobiernos, porque en él los gobernados conservaban sus derechos

naturales, y era apto tanto para las monarquías moderadas como para las repúblicas (Yanes, 1961:35 *et seq.*). En el Preliminar, Yanes puntualizaba que su obra no estaba dirigida a los sabios, sino a quienes deseaban conocer los principios y las bases de la organización social porque,

(...) Deseosos de difundir los conocimientos sanos y útiles, y persuadidos de que muchos de los males que experimentamos provienen de la ignorancia, o equivocación en los principios, hemos creído hacer un servicio a la generalidad de nuestros compatriotas reduciendo a unas cortas páginas, los que verán en los capítulos siguientes (Yanes, 1961:35).

En 1844 el editor Tomás Antero le propuso a la Dirección de Instrucción Pública de la Secretaría de Relaciones Interiores la adopción de su más reciente proyecto de publicación: un *Catecismo político arreglado a la Constitución de Venezuela para el uso de las escuelas primarias*. En la justificación de su proposición, Antero expresaba lo siguiente:

He creído hacer un servicio a la patria con la impresión y publicación de esta obrita, que tengo el honor de presentar a V.S. porque, además de carecer nuestra sociedad de un tratado igual, todas las naciones cultas tienen sus catecismos políticos, arreglados a las instituciones que las rigen, sin duda con el importante objeto de que los ciudadanos conozcan desde su infancia las reglas que los unen al pacto social y la estructura de su Gobierno (...) (Archivo General de la Nación. Secretaría del Interior y Justicia, CCCVII, 1844, exp. 33, ff. 250-53).

Este proyecto no fue acogido por la Secretaría a pesar de la insistencia de Antero.

La importancia de la deliberación política a través de sus expresiones más idóneas, el Parlamento y la imprenta, tuvo especial significación en el período que se inició a partir de 1830. El fundamento de todo gobierno representativo, dirá Yanes, es la opinión pública, la cual debe venir, siempre, de fuera del gobierno y no al revés (p. 57). La libre expresión del pensamiento fue entendida no solamente como concreción del ejercicio de la libertad individual, sino como vía formativa de la sociedad, porque serviría para cohesionar el fortalecimiento de los derechos individuales y un espacio para la consideración de lo público. El concepto de opinión pública está, durante esta época, estrechamente relacionado con la concepción del gobierno representativo.

## **La consolidación de reglas claras y modernas que permitieran la recuperación económica**

Para la élite liberal venezolana de la época, el desarrollo político e institucional del país debía correr paralelamente con la recuperación y el crecimiento económico. Esto sólo sería posible si se adoptaban un conjunto de leyes modernas que, por una parte, fomentaran y garantizaran las rentas públicas necesarias para el sostenimiento de las nuevas instituciones y, por la otra, permitieran el desarrollo de las actividades económicas privadas. Sólo la recuperación y el crecimiento económico permitirían la asimilación de los sectores sociales más excluidos, tales como los indígenas y los manumisos, relegados y explotados. La recuperación y el progreso económico eran, pues, condiciones necesarias para el triunfo del modelo liberal.

## **La reinstitucionalización social y la organización del aparato estatal**

Las repúblicas hispanoamericanas estaban obligadas a dotarse de instituciones y leyes modernas y a observarlas rigurosamente, porque de ello dependía la fortaleza institucional, la estabilidad y el orden; en otras palabras, la viabilidad del país en tanto tal. En el caso venezolano, la organización del aparato estatal se hizo siguiendo un conjunto de prioridades políticas y administrativas; éstas fueron las siguientes: organización política y político-territorial de la nación, la organización de la hacienda pública nacional, la organización de la diplomacia, la organización del Poder Judicial y del nuevo modelo de legislación, y la organización de las Fuerzas Armadas Nacionales (Pérez Perdomo, 1982).

Ello supuso una tarea de dimensiones monumentales, que se llevó a cabo mediante leyes orgánicas, decretos y resoluciones, con la supervisión constante a cargo de los distintos secretarios del Poder Ejecutivo, pero especialmente de la Secretaría de Relaciones Interiores y Justicia, encargada de velar por el orden público. Durante los diecisiete años que estamos analizando este esfuerzo, se hizo y tuvo resultados tangibles, a pesar de las generalizaciones que posteriormente hizo el pensamiento positivista en relación con la existencia del Estado en la Venezuela del siglo XIX.

Dado que por razones de espacio no podemos detenernos más en cada una de estas prioridades, porque ello sería tema de otro ensayo, pasemos ahora a

revisar someramente los problemas más acuciantes encontrados por los servidores públicos e intelectuales venezolanos de la época en relación con este conjunto de políticas.

## RESULTADOS Y PROBLEMAS

Fueron magros los resultados y muchos los problemas en cada una de las líneas de acción que hemos resumido aquí.

En relación con la abolición gradual de la esclavitud, debemos señalar que, durante el período que estamos estudiando, el Estado venezolano aplicó íntegramente la ley colombiana, ya que fue en 1839 cuando cumplió 18 años la generación de manumisos nacida durante ese período. La generación de manumisos que caía en la legislación venezolana debía cumplir 21 años en 1851 y, como es bien sabido (Lombardi, 1974), el Congreso venezolano en 1850 cambió la edad exigida a 24 años hasta que, en 1854 cuando estaba por cumplirse el nuevo lapso de años, fue eliminado el sistema por la vía de un decreto presidencial de cara a una elección presidencial. Ello nos permite fácilmente concluir que el único sistema legal que se aplicó siguiendo el espíritu e intenciones de la ley, tal como había sido redactado originalmente, fue el grancolombiano.

En 1834 los cálculos hechos por la Secretaría de Relaciones Interiores establecían que en Venezuela existían 35.952 esclavos, de los cuales el 57,31% estaba en la provincia de Caracas.<sup>5</sup> La entrada en vigencia del período de 18 años exigido por la ley colombiana obligó al Estado a organizar lo mejor posible la estadística de manumisión, en particular en la provincia de Caracas, que según estos cálculos era la que tenía más esclavos. La información recibida se hizo de acuerdo con distintos criterios que iban desde la ubicación del manumiso hasta el lugar en donde estaba trabajando, si es que había obtenido su libertad. Aparte de la generación que al cumplir 18 años había entrado a la condición de hombres libres, habían alcanzado la libertad para 1845, 582 manumisos, bien fuera por gracia de sus dueños o por liberaciones hechas con fondos del Estado.<sup>6</sup> En total, el Secretario de Relaciones Interiores calculaba en 1845 que entre la ley colombiana, la desaparición vegetativa de la población esclava y los beneficios otorgados por el Estado y dueños

<sup>5</sup> Archivo General de la Nación. Secretaría del Interior y Justicia, 1834, XC, exp. 55, f. 370.

<sup>6</sup> Secretaría del Interior y Justicia. *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1847 el Secretario del Interior y Justicia*, sección documental, cuadro N° 28, p. 30.

de acuerdo con la ley, la población esclava en el país se había reducido en 14.000 individuos entre 1834 y 1845. El Secretario calculaba, de acuerdo con estas cifras que, si se mantenía el mismo ritmo, la esclavitud habría virtualmente desaparecido en Venezuela al cabo de diez años<sup>7</sup> (Secretaría del Interior y Justicia, 1845:30).

En definitiva, las cifras son más pequeñas de lo que se ha mencionado generalmente en la historiografía el proceso fue gradual no tanto por la aplicación de los dos instrumentos legales que existían, sino por la desaparición vegetativa de la población debido a que no podía crecer por la suspensión del comercio y la manumisión.

Respecto a las misiones, la Ley de Reducción y Civilización de los indígenas de 1841 se aplicó en las provincias de Guayana, Maracaibo y Apure por tratarse de zonas limítrofes y, muy parcialmente, Cumaná. De las cuatro, se le dio prioridad a las dos primeras por el tamaño de la población indígena que existía en ambas. Al igual que en el tiempo de la administración española, el Estado venezolano utilizó a las misiones como política de poblamiento y asentamiento del Estado en territorios fronterizos.

Con el mismo orden que se siguió el proceso de manumisión se vigiló la experiencia misional. Los distintos gobiernos siempre estuvieron convencidos de que la verdadera “civilización” de los indígenas sólo vendría con la convivencia que producía el comercio y el roce continuo entre las dos culturas. Sin embargo, la búsqueda de instaurar una “piedad ilustrada” que mezclara a los indígenas con la gente común a través de las actividades económicas, particularmente la agricultura y el comercio, había traído consigo grandes dificultades, en la medida en que los individuos que estaban en pleno goce de sus derechos ciudadanos no reconocían la autoridad de los empleados públicos que vivían en las reducciones, creándose así el desorden y la confusión en torno a lo público. Por otra parte, ¿cómo aplicar a los indígenas el régimen constitucional, las leyes políticas civiles y penales del Estado venezolano? ¿Quiénes, en definitiva, podrían ser jefes políticos, concejales, síndicos, alcaldes o jueces de paz en una misión?

Además de los problemas políticos, el escaso progreso material de las reducciones nunca se correspondió con los esfuerzos que hicieron los distintos gobiernos para estimular la instalación de la piedad ilustrada.

---

<sup>7</sup> Si se asumen las mismas cifras para los diez años siguientes, habrían quedado 8.000 esclavos, aproximadamente, en 1855. Nótese que la manumisión fue abolida en 1854 por el general José Gregorio Monagas.

Respecto a la marcha de la educación pública, ésta fue un área que confrontó también numerosos problemas. Según los distintos informes de la Dirección Nacional de Instrucción Pública, los cuales comenzaron a aparecer como anexo en las distintas memorias y cuentas de los secretarios de Relaciones Interiores a partir de 1841, los colegios nacionales no marchaban satisfactoriamente: no habían suficientes alumnos ni profesores, los recursos materiales eran muy escasos, y la educación primaria enfrentaba no sólo estos problemas, sino la indiferencia y negligencia de los padres por educar a sus hijos. El doctor Vargas decía, en su Exposición de 1845: “No es posible concebir idea de esta resistencia sino comparándola en cierto modo a la de un enfermo que, padeciendo un mal crónico y funesto, se opusiese a los remedios probados del arte de curar, prefiriendo quedarse con su dolencia” (Secretaría del Interior, *Memoria*, 1845, sección documental, 18).

La desesperación del doctor Vargas lo llevaba a solicitar al Congreso de la República que ideara alguna forma de coacción para obligar a los padres a llevar a sus hijos a las escuelas a educarse. Si bien nunca se alcanzó el nivel de escuelas primarias funcionando que establecía la ley (una de niños y una de niñas por parroquia en todo el territorio nacional), las estadísticas fueron demostrando un fenómeno perverso: a medida que aumentaba el número de escuelas primarias disminuía el número de niños estudiando en proporción a la población.

Los planes de inmigración tampoco fueron exitosos. Las leyes y decretos sobre inmigración fueron bastante frecuentes en el período que analizamos y buscaban corregir problemas concretos, así como ofrecer mayores estímulos a los potenciales inmigrantes. Además de las leyes constantes, los gobiernos venezolanos de la época invirtieron mucho dinero para estimular la traída de inmigrantes a cargo de empresarios privados. Esta estrategia rindió frutos en algunos años puntuales (1840-41, 1843-44), pero, en general, Venezuela no fue un país atractivo para los inmigrantes en esta época. Entre 1832 y 1845 sólo se trasladaron al país 11.851 personas.<sup>8</sup>

La educación política de la sociedad se limitó a un círculo bastante estrecho de la población. La Secretaría del Interior hacía esfuerzos constantes por difundir las leyes, nuevas y antiguas, porque sin ellas no había una guía certera en la administración de lo público. A pesar de eso, las quejas en relación con lo insuficiente que resultaban los envíos eran muy frecuentes. Los problemas en las comunicaciones,

---

<sup>8</sup> Secretaría del Interior y Justicia, *Memoria*, 1846, sección documental, 25.

la ausencia de un territorio integrado conspiraban en contra de la divulgación de las leyes y la Constitución como vías escogidas para educar políticamente a la sociedad.

El desarrollo sostenido de la libertad de imprenta y de una opinión pública ilustrada sí fue un logro de este período, logrando establecerse un debate político libre que, con justicia, ha llevado a algunos autores a llamar este período de la historia venezolana “el gobierno deliberativo” (Mijares, 2000: VI, 207): una época en la cual la deliberación en torno a la cosa pública, a la república, se convirtió en el centro en torno al cual giraba la vida política del país. Como señalábamos más arriba, uno de los significados más importantes atribuidos a la idea de república en la época.

En cuanto a las políticas dirigidas a la recuperación económica, debemos considerar dos etapas claramente diferenciadas en los primeros veintisiete años de vida en la república. Entre 1830 y 1847 se implementaron políticas económicas liberales que buscaron sentar un conjunto de reglas dirigidas a estimular la inversión privada y el crecimiento con una intervención moderada del Estado, el cual se limitó a legislar con el fin de crear las condiciones necesarias para generar riqueza. Durante esa época la economía venezolana vivió un momento de recuperación como resultado del efecto benéfico de la paz y el fin de la incertidumbre política. Pero esa recuperación inicial no vino acompañada de crecimiento económico debido a la presencia de rasgos estructurales de la sociedad y del propio país, tales como el tamaño de la población y la ausencia de comunicaciones, los cuales establecían severas limitaciones al crecimiento. Entre 1847 y 1857 se adoptaron medidas económicas de signo contrario, con una intervención activa del Estado en la regulación de los procesos económicos. Estos cambios generaron incertidumbre y consecuencias adversas en ciertas áreas de la economía tales como la banca, por citar un ejemplo. Por otra parte, el descenso en los precios del café, producto del cual dependía en gran medida el comercio del país, generó una crisis económica que se extendió mucho más allá del período que estamos considerando aquí.

Finalmente, podríamos decir que la organización del aparato estatal como vía para alcanzar la organización política de la nación y la consolidación del nuevo Estado fue uno de los aspectos más logrados en este período. De los tres poderes del Estado el más problemático y que tomó mayor tiempo para completar su organización fue el Poder Judicial. Nuevamente en este caso, las limitaciones más severas se derivaban de la escasez de recursos humanos, de recursos materiales, la ausencia de códigos y las malas o inexistentes comunicaciones en la geografía

nacional. Pero a pesar de ello, el Estado alcanzó a plenitud el funcionamiento de su organización judicial hacia 1845.

Sin embargo, en el proceso de organización del Estado también los servidores públicos venezolanos hubieron de confrontar numerosos problemas. Mencionaremos tan sólo algunos, para no alargar demasiado el punto.

La precaria formación, disponibilidad, escasez o, simplemente, ausencia de recursos humanos disponibles para llenar los distintos cargos en la estructura institucional del Estado fue una de las más severas limitaciones que tuvieron que afrontar las distintas administraciones de la temprana república. Ello era siempre consecuencia de una misma causa: escasa población con un nivel muy bajo de educación. En provincias despobladas como Apure o Guayana, esto se convirtió en una limitación tan grande que puso severamente en cuestión la viabilidad de las nuevas instituciones políticas y administrativas y provocaba situaciones anómalas como, por ejemplo, el que una sola persona tuviese que ocupar varios cargos simultáneamente, o que los que los aceptaban comenzaran a pedir licencias temporales de inmediato, o que los nombramientos de funcionarios a ocupar cargos públicos se transformaran en un verdadero galimatías, como lo ilustra lo siguiente:

Se nombra al Coronel José de la Cruz Paredes Gobernador de la provincia de Apure, quien renuncia al cargo y se nombra interino al Coronel Pedro Celis y por la de éste al comandante Miguel Sagarzazu. Por falta de aceptación de ésta al Dr. Manuel Páez, y no habiendo aceptado tampoco éste, al Comandante José Ignacio Pulido” (Archivo General de la Nación, Secretaría del Interior y Justicia, 1845, CCCXXV, exp. 59, ff. 284-308).

En 1833, por citar otro ejemplo, la comisión que debía trasladarse a Bogotá para negociar los límites con la República de la Nueva Granada y la partición de la deuda grancolombiana tuvo que esperar su conformación más tiempo del esperado, porque se hicieron doce nombramientos distintos, todos rechazados. En general, las razones esgrimidas eran de índole económica, ya que el Estado no estaba en condición de poder costear los gastos de traslado y estaba en Bogotá de todos los integrantes de la comisión; eso quedaba por cuenta del patriotismo ilustrado de los ciudadanos designados.

Los problemas recurrentes de la Administración pública se potenciaban en provincias aisladas y poco pobladas, como lo era Guayana: las comunicaciones no existían, se hacían más por los ríos que por carreteras. Ello acarrea consecuencias muy negativas en el cumplimiento de las órdenes administrativas y en la

administración de la justicia. La escasa población “civilizada” (4.000 habitantes en la única ciudad importante, que era su capital, llamada todavía Angostura) no tenía mayor interés en trabajar como parte de la burocracia del nuevo Estado. No podían hacerlo porque debían dedicarse al sostenimiento de sus familias y al desarrollo de sus propios intereses. Por otra parte, la distancia entre esta provincia y la capital de la república era tan grande para la época que los gobernadores no se responsabilizaban del cumplimiento de las leyes y las órdenes del gobierno en la provincia.

La escasez de las rentas públicas fue otro problema constante y una severa limitación para el funcionamiento del Estado. Por más que el gasto público era pequeño en esa época, nunca las rentas alcanzaron para costearlo.

## CONCLUSIONES

La Constitución del Estado de Venezuela de 1830 fue, al menos para las élites pensantes, el más importante pacto social que se habían dado los venezolanos después de su independencia de la monarquía española. Su duración, 27 años, sólo ha sido superada en la historia del país por la Constitución de la República de Venezuela de 1961. La legislación era muy heterogénea como resultado de la ausencia de códigos, y su relación con la sociedad era mucho más compleja de lo que normalmente ha sido señalado.

La calidad del Estado sí existió en el lapso de años que analizamos. Parafraseando a Weber, sí hubo una institución política de actividad continuada, capaz de mantener exitosamente el monopolio de la violencia legítima para mantener el orden público. En efecto, entre 1830 y 1847 el artículo 118 de la Constitución nacional, que regulaba las situaciones de emergencia, bien fuera por una alteración severa del orden público, una guerra o una catástrofe natural, entró en vigencia en cinco oportunidades.<sup>9</sup> En todas ellas, incluida la más seria de todas, el golpe de Estado

---

<sup>9</sup> 1831: el Congreso activó la facultad 2ª del artículo 118 para controlar una insurrección en el Oriente del país.

1832: el Congreso activó las facultades 1ª y 3ª con motivo de rumores persistentes relacionados con planes conspirativos de militares bolivarianos dirigidos a restablecer la unión colombiana.

1835: golpe de Estado del 7 de julio, el Consejo de Estado activó las facultades 1ª y 2ª.

1837: sucesos de la provincia de Guayana (conmoción interior a mano armada), el Congreso activó las facultades 1ª y 2ª.

del 7 de julio de 1835, se activaron los mecanismos institucionales previstos en la Constitución para cada ocasión, y se logró mantener la continuidad institucional de la república. Respecto al golpe de Estado del 7 de julio, resulta imposible ignorar el papel jugado por el general José Antonio Páez en el rescate del orden, pero, como bien ha sido señalado por numerosos historiadores que lo han trabajado, es también digno de mención el hecho de que el General hubiese decidido colocarse al servicio de las instituciones de la república, y no al mando de los golpistas, en una clara manifestación de su “voluntarismo institucionalizador”.<sup>10</sup>

Ahora bien, ¿era ésa una institución racional y permanente en el tiempo histórico? Creemos que la respuesta a esta pregunta no es tan sencilla como la anterior, dado que la legitimidad racional legal no era la única legitimidad en vigencia, sino que se daban varias formas de legitimidad simultáneamente, en correspondencia con la heterogeneidad social. El Estado cumplía con sus funciones más elementales, a pesar de las limitaciones que hemos señalado, pero su juridicidad no era fuerte en la medida en que no había un orden impersonal, aunque sí estuviese jurídicamente establecido.

Es evidente que la estructura social venezolana del período no era homogénea ni tampoco llegó a serlo. La evaluación de la correspondencia entre las políticas iniciadas y sus resultados confronta una severa limitación, relacionada con el hecho de que esas políticas fueron concebidas para actuar en el largo plazo y sólo estuvieron vigentes para el breve lapso de diecisiete años. No obstante, los resultados del conjunto de leyes que se instrumentaron, particularmente las destinadas a mejorar la condición y rasgos estructurales de la población, fueron muy limitados, de acuerdo con las evaluaciones que se hicieron de ellas.

La sociedad no había cambiado mucho con la Independencia y sus rasgos estructurales no eran superables en el corto plazo, por lo cual se convirtieron en el límite más severo para la implantación de una república moderna. Por otra parte, tal como lo señalaban los intelectuales más lúcidos de la época,<sup>11</sup> el personalismo político, el fanatismo, la intolerancia, el resentimiento y el sentimentalismo político

---

1846: con motivo de la tensión política producida por el enfrentamiento entre los dos partidos, liberales y conservadores, en el proceso electoral presidencial y debido a las revueltas que tuvieron lugar en los llanos de la provincia de Caracas, el Congreso activó la facultad 1ª del artículo 118.

<sup>10</sup> Sobre la categoría de “voluntarismo institucionalizador”, véase Soriano de García Pelayo (1996); y, sobre el voluntarismo institucionalizador del general José Antonio Páez, véase Plaza (2007).

<sup>11</sup> Yanes [hijo] (1835); Guzmán (1842); González (1845); González (Carta II, 1846a).

eran rasgos que dejaban poco espacio para la consideración racional de la política, para el establecimiento de relaciones de poder impersonales, jurídicamente establecidas en una red institucional en la cual, como señala Manuel García-Pelayo, las personas que detentaban el poder lo hicieran en tanto portadoras de una competencia particular, en una esfera de mando jurídicamente limitada, y no con base en factores de corte personal y/o clientelar. La escasa educación de la población no la convertía en apta para asumir las responsabilidades y competencias más elementales dentro de la pequeña estructura burocrática del Estado, así como su incorporación al pequeño número de ciudadanos con derechos políticos.

Que esto fuera república y nosotros ciudadanos imponía organizar la república y estimular el cambio social para lograr, en el largo plazo, el paso de una sociedad atrasada, heterogénea, pobre, rígida y desigual, herencia del pasado español y de la guerra, a una sociedad libre, ordenada, con instituciones fuertes, progreso económico y ciudadanos en el sentido en que lo entendía el liberalismo. En fin, un difícil tránsito del absolutismo a la libertad política, en un proceso aún inacabado, constantemente amenazado en la historia de Venezuela, a casi doscientos años de sus inicios.

## BIBLIOGRAFÍA

ACADEMIA DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES (1982). *Leyes y decretos de Venezuela, 1830-1840*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, vols. I-II (Serie República de Venezuela).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. SECRETARÍA DE RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA, años 1830-1847.

CODAZZI, A. (1840/1940). *Resumen de la geografía de Venezuela*. Caracas: Taller de Artes Gráficas de la Escuela Técnica Industrial, 3 vols.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (1980). *Actas del Congreso Constituyente de 1830*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, 4 vols.

\_\_\_\_\_ (1978). “Archivo del Congreso Constituyente de la República de Venezuela de 1830”; en Congreso de la República. *Boletín del Archivo Histórico*. Caracas: Ediciones del Congreso de la República, vols. 1-4.

FUNDACIÓN POLAR (1988). *Diccionario de historia de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Fundación Polar, 3 vols.

GARCÍA-PELAYO, M. (1987). *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Alianza Editorial.

GIL FORTOUL, J. (1930). *Historia constitucional de Venezuela*. Caracas: Parra León Hnos. Editores, 3 vols.

GONZÁLEZ, J.V. (1846a). “Carta II” (a Antonio L. Guzmán), en *Diario de la Tarde*, n° 13, Caracas, 15-06-1846.

\_\_\_\_\_ (1846b). “Política”, en *Diario de la Tarde*, n° 63, Caracas, 11-09-1846. También en: *Presidencia, Pensamiento.../*, vol. 3, tomo II, pp. 96-100.

\_\_\_\_\_ (1845). “Carta I”, en *Cicerón a Catalina*. Caracas, Trimestre I, n° 1 (22-11-1845).

\_\_\_\_\_ (1844). “Paz, libertad y progreso”, en *El Venezolano*, n° 228 (2-03-1844). Caracas. También en: *Presidencia.../*, *Pensamiento.../*, vol. 10, pp. 279-287.

\_\_\_\_\_ (1842). “Paz, libertad y progreso”, en *El Venezolano*, n° 121 (26-07-1842) Caracas. También: *Presidencia de la República (1961). Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, vol. 3, tomo II, pp. 37-42.

GUZMÁN, A.L. (1845). “El pueblo soberano”, en *El Venezolano*, n° 272, Caracas, 01-03-1845. También: *Pensamiento.../*, vol. 5, pp. 371-382.

\_\_\_\_\_ (1842). “Epístola número 6”, en *El Venezolano*, n° 117, Caracas, 28-06-1842.

LEVEL, A.E. (1850). *Informe sobre el estado actual de los distritos de reducción de indígenas alto Orinoco, central y bajo Orinoco. Medidas que reclaman*. Caracas: Imprenta de Diego Campbell.

LOMBARDI, J. (1974). *Decadencia y abolición de la esclavitud en Venezuela, 1820-1854*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la UCV.

MIJARES, A. (2000). “La evolución política de Venezuela”, en *Obras completas*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana, tomo VI, pp. 192-275.

PARRA PÉREZ, C. (1957). *La monarquía en la Gran Colombia*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.

PÉREZ PERDOMO, R. (1982). “Teoría y práctica de la legislación en la temprana república (Venezuela, 1821-1870)”, en *Politeia*, n° 11, pp. 313-374, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, UCV.

\_\_\_\_\_ (1978). *El formalismo jurídico y sus funciones sociales en el siglo XIX venezolano*. Caracas: Monte Ávila Editores.

PLAZA, E. (2007). *El patriotismo ilustrado, o la organización del Estado en Venezuela, 1830-1847*. Caracas: Ediciones de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UCV.

\_\_\_\_\_ (2006). “Venezuela y la piedad ilustrada”, en *Politeia*, n° 35, pp. 103-138, Caracas, Instituto de Estudios Políticos, UCV.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (1961). Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 15 vols.

SECRETARÍA DE RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA (1846). *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1846 el Secretario del Interior y Justicia*. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal.

\_\_\_\_\_ (1845). *Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1845 el Secretario del Interior y Justicia*. Caracas: Imprenta Boliviana por D. Salazar.

\_\_\_\_\_ (1834). *Memoria del Secretario del Interior al Congreso de Venezuela de 1834*. Caracas: s.p.i.

SORIANO DE GARCÍA-PELAYO, G. (2003). *Venezuela 1810-1830, aspectos desatendidos de dos décadas*. Caracas: Ediciones de la Fundación Manuel García-Pelayo.

SORIANO DE GARCÍA-PELAYO, G. (1996). *El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX*. Caracas: Ediciones Monte Ávila Latinoamericana.

WEBER, M. (1969). *Economía y sociedad*. México: FCE, 2 vols.

YANES, F.J., h. (1835). “Epístolas catilinas”, en Presidencia de la República. Colección Pensamiento Político Venezolano del Siglo XIX. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1961, vol. 12, pp. 21-76. Publicado en folleto en Caracas, imprenta de A. Damirón, 1935 (N. del E.).